

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de SEPARACIÓN DE BIENES instaurada por MESIAS CUADROS MEGAREJO en contra de MARIA VICTORIA TORRES PEÑUELA.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

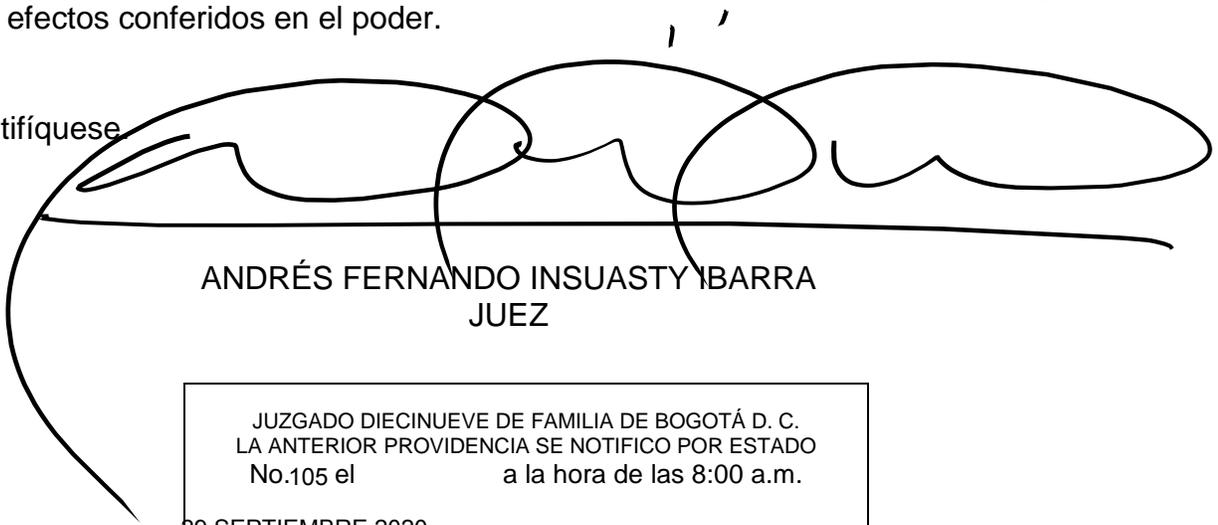
3. ADVERTIR que el proceso liquidatorio de la sociedad conyugal, se realizará con posterioridad al presente asunto.

4. Al tenor de lo dispuesto con el artículo 598 del C.G.P., se DISPONE:

4.1. DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-445142. OFICIAR como corresponda. Acreditado el registro del embargo, se resolverá lo pertinente respecto del secuestro.

5. RECONOCER personería jurídica al abogado MEDARDO GARCIA GARCIA, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.105 el a la hora de las 8:00 a.m.

29 SEPTIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f8bf8442689027232a73fcd5d04d2cedd2e56668af9edf807cf3f1ea8b2347**

Documento generado en 28/09/2020 01:04:18 p.m.